LA LUCHA

DIARIO DE AVISOS Y NOTICIAS

Diario defensor de los intereses provinciales

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
En la capital, 4'50 ptas. trimestre; fuera de la capital, 5 pesetas trimestre; extranjero, 30 pesetas año
Número del día, 15 céntimos; Id. atrasado, 25
ANUNCIOS Y COMUNICADOS Á PRECIOS CONVENCIONALES

AÑO XXXVI | Redacción y Administración *Calle del Pavo, 6* | Gerona, martes 17 de Julio de 1906 | Dirección telegráfica: «Lucha». Gerona Teléfono núm. 7. | NÚM. 8.889



De allá y de acá

Hablan muchos periódicos extrangeros y no pocos de España, de la salud del Sumo Pontifice, suponiendola delicada y llegando algunos ha asegurar que está apurada; pero la prensa católica, especialmente el Corresponsal de un acreditado periódico de Barcelona, desmiente el alarmante rumor sin negar que esté su salud algo quebrantada por la edad y por los achaques gotosos, pero sin que revista la dolencia los caracteres alarmantes que suponen cuantos quisieran ver á la Iglesia en un conflicto como el que encierra siempre y encerraría ahora la vacante del Pontificado.

Claro está, que el bondadoso corazón del gran Pío X padece y sufre mucho con lo que ocurre en la nación vecina con la Iglesia y el Estado; claro que las atenciones que el orbe católico le demandan, lo agitan y le hacen llevar vida muy nerviosa; pero de eso á que corra tal peligro de muerte, hay gracias á Dios muchísima diferencia.

He leído tambien que molesta grandemente al Papa la lucha entablada en el episcopado y cardenalato entre transigentes é intransigentes en lo referente á la situación de la Iglesia en Francia. Los mios, creen que transigiendo y capeando el temporal podrá tal vez llegarse cuando menos á un *modus vivendi* por aquello que del mal el menos; pero otros no opinan así teniendo la convicción de que marchando por el atajo se llega más brevemente y la brevedad para ellos consiste en ponerse frente á frente al gobierno francés, promoverle conflictos é ir si es preciso á la guerra civil hasta derrocar á la república que tanto ha hecho inmotivadamente á los intereses religiosos. Esta contienda aumenta el disgusto del Santo Padre y claro es, que con su temperamento, sus achaques y sus disgustos no puede rebosár salud el augusto anciano, pero no en la proporción que algunos suponen.

La situación política y social de Rusia no tiene en verdad nada de agradable. La gente de *rio revuelto* anda allí despotricando de lo lindo, el socialismo ha desplegado su programa á todos los vientos y el anarquismo se ejercita con sus médios de destrucción en arrebatar vidas, robar é incendiar llevando por dóquier el terror y la muerte. Lo peor no es esto; lo grave, lo gravísimo es que el ejército, salvación del orden y garantía de la sociedad, vé romperse esa unidad de sentimiento y de acción que da la disciplina y la subordinación y mal aconsejado dá oídos á sus propios enemigos y se deja llevar por la vía de la desobediencia olvidando sus deberes y el juramento prestado á la pátria y el Czar y poniendo en peligro la unidad de una nación que despues de su grandeza y poderio, pasa actualmente por la tortura de una tremenda derrota y por las verguenzas de esos actos criminales que la tienen poco menos que sumida en el más espantoso desorden.

Pobre del pueblo que pasa por esos trances y nó cuenta con medios de unidad y de fuerza para terminar á toda costa con tales vergüenzas, porque después del caos viene indefectiblemente la reacción con mano dura, como sucedió en Francia y aconteció en todas las edades y ocasiones.

Se conoce que los habitantes de San Sebastián han quedado muy poco satisfechos de la visita que les han hecho los catalanistas, promovedores conscientes ó inconscientes de los tristes sucesos allí ocurridos con motivo de su llegada, sucesos que comentan muy desfavorablemente.

En una ciudad—vienen á decir los comentaristas—que debe la mayor parte de su auge y progreso al favor que recibe de la sociedad que allí veranea, es antipatriótico dar lugar á manifestaciones desagradables.

Los periódicos donostiarras hacen análogas indicaciones, y censuran duramente á los organizadores de esta visita.

El Pueblo Vasco agrega que los efectos los sentirá el pueblo de San Sebastián, donde ya se notan los perjuicios que sufrirá como estación veraniega.

Censura á la Liga de Guipúzcoa por haber invitado á los catalanistas á las fiestas eúskaras.

La Voz de Guipúzcoa, dice:

«La venida de los catalanes á S. Sebastián en esta ocasión, y en la forma provocativa con que ayer fueron recibidos, es una de las más insignes imprudencias que se han podido cometer, y la responsabilidad de los que los han traido es inmensa.»

El periódico *La Region* censura al gobernador y al alcalde, haciéndoles responsables de lo ocurrido.

En fin, que han dejado allí tristes huellas de su paso y de su estancia, lo cual debe agasajarles bien poco y demostrarles cuando menos, que esas campañas les enajenan simpatías y con ellas hacen aumentar ciertos recelos y sospechas de que Cataluña no es merecedora bajo ningún concepto, porque aquí está muy arraigado el amor á la patria grande por lo mismo que lo está profundísimamente á la patria chica y no participamos de es s sueños criminales de independencias y desvaríos.

Y no nos faltaba más que ese rosario de tempestades con que la agricultura se vé obsequiada de poco tiempo á la fecha. Con las lluvias se perjudica la trilla de los cereales y la maduración de las frutas y con los pedriscos viene la ruina del labrador y el enorme perjuicio de la riqueza. Estamos pues en un período ciclónico que quiera Dios pase pronto y no se acumulen nuevas contrariedades sobre esta nación que también parece estar destinada á purgar algún pecado á juzgar por su sarta de desdichas.

Y nada más por hoy que consignar, porque me falta gana de trabajar y motivos nuevos que asentar sobre las cuartillas.

LULIO.

LOS NUEVOS SUBSECRETARIOS

D. Leopoldo Serrano



El Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros tiene abolengo democrático muy ilustre.

Hijo del difunto Duque de la Torre, viene afiliado á la política del partido liberal hace varios años.

Con los liberales ha desempeñado, además del Gobierno civil de Málaga, en que actualmente estaba á la venida del general López Dominguez, el Gobierno de Segovia y los de algunas otras capitales.

Ha sido diputado á Cortes diferentes veces y supo mantener en la vida pública los prestigios de su apellido y las tradiciones de su nombre, ligado por directo parentesco á los hechos más importantes de la política española en la última mitad del siglo XIX.

EN LA AUDIENCIA

(Causa llamada de las Campanas)

(Segunda sesión)

A las tres en punto se dá la voz de audiencia pública.

Es llamado á declarar Juan Verdaguer, testigo como todos los que siguen propuesto por la defensa.

Manifiesta que en el año 1904 al confeccionarse las Ordenanzas municipales, era concejal del Ayuntamiento de Massanet. Declara en un todo al igual que los dos testigos que le han precedido.

Francisco Sellas es renunciado.

Jaime Sala. También era concejal en 1904 y declara lo mismo que los testigos anteriores.

Florencio Andreu, Ramon Vilanova, José Giral y Juan Doria son renunciados.

Práxedes Roger. Declara haber tenido noticia de la formación de las ordenanzas; que estas estuvieron expuestas al público por treinta días, en cuyo tiempo el testigo que es cafetero, presentó una reclamación que le fué atendida; que como todos los cabezas de familia recibió un ejemplar impreso de dichas Ordenanzas después que fueron aprobadas; y que tiene noticia de haber caido diferentes veces el badajo de la campana, asi como de que en el pueblo de Massanet son muy bien conceptuados en todos los ordenes los Sres. Mas y Ferrarós.

José Rufet es renunciado.

José Sagué manifiesta tener noticia de haber caido varias veces el badajo y que ni el señor Mas ni el señor Ferrarós han hecho nunca actos contrarios al culto de la religión católica.

Higinio de Riera. Es el alcalde actual y manifiesta que en el mes de Mayo último después de estar en vigor la Real orden del ministro de la Gobernación, ha tenido que imponer dos multas al Cura párroco de Massanet de Cabrenys, Rdo. don Ramon Vilá por haber echado á vuelo las campanas en dos ocasiones distintas, cuyas multas han tenido que hacerse efectivas por la via de apremio. Sabe que en diferentes ocasiones ha caido el badajo de la campana y no tiene noticia de que los procesados hayan hecho nunca acto alguno contra la religión católica, pues por el contrario en las Ordenanzas existen varios artículos destinados á la protección de los actos del culto católico.

Terminada la prueba testifical procédese á la práctica de la prueba documental que las partes dan por reproducida.

Hecha por el presidente la pregunta de si las partes sostienen ó modifican las conclusiones provisionales, el Fiscal dice que ha de modificar las suyas; la acusación y la defensa sostienen y elevan á definitivas las que tienen presentadas.

Se suspende la sesión para que el Fiscal redacte las conclusiones.

Reanudada aquella, dase lectura al nuevo escrito de calificación en el que el Fiscal sostiene no hay delito por lo que respecta á la desobediencia, pero en cambio aprecia indicios de criminalidad en la imposición de multas dentro el período electoral y pide se condene á los procesados á la pena de 150 pesetas de multa y 8 años y un día de inhabilitación temporal para cada uno de ellos y pago de las costas por mitad.

La lectura de este escrito produce general sorpresa.

Se concede la palabra á don Diego Lorente representante del Ministerio Fiscal para apoyar las nuevas conclusiones formuladas.

Dice que son dos los delitos que se persiguen en la causa cuyo juicio se celebra; uno de desobediencia y otro de coacción. Niega la existencia del primero pues entiende que las multas fueron impuestas en cumplimiento de lo prevenido en las ordenanzas municipales, las que fueron redactadas y aprobadas cumpliendose todos los requisitos legales. Entiende que el Gobernador al condonar al cura-párroco las multas no revocó las ordenanzas y por tanto estas siguen en vigor. Dice que el mismo querellante, el Rdo. Cura párroco señor Vilá reconoce haber infringido lo dispuesto en aquellas. Dá lectura á algunos párrafos de la Real orden dictada por el Ministro de la Gobernación declarando bien impuestas las multas.

En cuanto al delito de coacción cree que existe y debe penarse por cuanto despues del 15 de Febrero de 1905 en que se publicó la Circular declarando abierto el período electoral se impusieron, dentro de aquel, tres multas al Cura-párroco señor Vilá. La ley electoral—dice—es una ley especial dictada para garantizar la libre emisión del sufragio y á este efecto impide á las autoridades coarten la libertad y así taxativamente lo disponen los artículos 90 y 91. Termina pidiendo que la Sala dicte condena con arreglo á lo solicitado en su escrito de conclusiones definitivas.

Se suspende la vista, para continuarla el lunes á las 9 y media de la mañana.

Tercera sesion

Dió principio á las diez concediéndose la palabra al letrado don Juan Moragas para que en nombre del Reverendo Cura párroco don Ramón Vilá sostuviese la acusación privada.

Dice el Sr. Moragas, que antes de entrar en el fondo de la cuestión quiere hacer el relato de lo que ha motivado la instrucción de la presente causa, relato que hace tan solo á medias, olvidando sin duda, muchos extremos que son esenciales é indispensables. Sostiene que en el pueblo de Massanet de Cabrenys se vivía en la mejor paz del mundo y que por lo tanto no eran precisas las Ordenanzas municipales *(!!)*, las que solo han servido para crear antagonismos y diferencias entre las autoridades municipal y eclesiástica. Entiende que al incluirse en las Ordenanzas el art. 153 que obliga á colocar una reja en los ventanales de la torre de la Iglesia si se quiere echar á vuelo las campanas, se ha entrado é infringido las disposiciones especiales y de orden superior porque se rige la Iglesia. Explica luego la forma del campanario y ventanales de la iglesia de Massanet y deduce que aun cayendo el badajo ó las campanas la seguridad pública no peligra. Sostiene que el Cura párroco ignoraba la formación de las Ordenanzas y que la primera noticia de que no podía echar á vuelo las campanas, la tuvo al toque de *ángelus*. (*El Cura declaró en el juicio que oportunamente le había sido entregado un ejemplar de las Ordenanzas, como á los demás vecinos*). Explica en largos párrafos la tramitación que ha seguido la causa y sus incidentes. (*Lo cual el Tribunal sabía de memoria*). Explica también la tramitación que se sigue en los recursos de alzada ante las autoridades gubernativas (*lo cual lo sabe cualquiera*) y en particular el curso que siguió el presentado por el Cura párroco señor Vilá ante el Gobernador civil pidiendo el relevo de las multas impuestas por el alcalde. Dice que el espíritu de la ley municipal es autonomica, pero que los ayuntamientos no son más que delegaciones del poder central (!!) y por tanto carecen de facultad los alcaldes para imponer penalidad y si lo hacen es solo en representación del poder central (!!!) Dice que la Real orden dictada por el Ministro de la Gobernación no debe surtir efecto por cuanto no debió admitirse la alzada que presentó el alcalde de Massanet y que si el Reverendo señor Vilá no se alzó de dicha Real orden ante el Tribunal Contencioso administrativo, fué por que es pobre y carece de recursos. (*¿Y para sostener dos causas criminales, tiene recursos?*) Sostiene que al condonar el Gobernador civil las multas impuestas por el alcalde al cura párroco, quedaron modificadas las Ordenanzas, pues fué derogado el art. 153 de las mismas y por lo tanto al imponer nuevas multas el alcalde al cura, desobedeció al Gobernador.

Respecto al delito de coacción dice poco más ó menos lo mismo que el Sr. Fiscal y termina pidiendo sentencia condenatoria conforme tiene solicitado.

El informe del Sr. Moragas fué calificado de rampion y mal fundamentado.

Concedida la palabra al letrado defensor Don José Catalá pronunció el siguiente informe:

«Usaré de la palabra con la venia de la Sala y para pedir sean absueltos libremente los procesados D. Mariano Mas y D. José Ferrarós, y se impongan las costas de este proceso al querellante particular Rdo. Cura parroco D. Ramón Vilá y se saque el tanto de culpa por las infracciones ó delitos que reseñaré en el curso de mi informe.

El sumario cuya vista se está celebrando he de calificarlo de asombroso, y no lo hago más duramente por respeto al tribunal. Tiene su origen, no en el deseo de que la ley se cumpla y se persiga al delincuente, sino en la falta de respeto para todo lo existente, en el egoismo, y en el deseo de apoderarse del poder y ejercer el caciquismo en el pueblo de Massanet de Cabrenys: incluso el que aparece como querellante constituye tambien anomalia, pues no se compajinan los habitos que viste y que representan amor, paz, caridad, concordia, con el odio, el afan de luchas y el encono con que ha llevado al banquillo de los acusados á Pedro Ozaeta primero y á Mariano Mas y José Ferrarós despues. En vez de practicar las doctrinas de Jesucristo perdonando los agravios, dando ejemplo de mansedumbre y sumisión, el Cura parroco de Massanet de Cabrenys se rebela contra las leyes, y trata de envolver en las espesas mallas de un proceso á tres de sus feligreses.

La presente causa podía haberla evitado la mano de un herrero poniendo rejas en los ventanales de la torre, pero lo que se quería y se busca con este sumario es aplastar el liberalismo que domina en aquella villa, para imponer el absolutismo y apoderarse de los destinos del pueblo.

Narraré los hechos que han precedido á la formación de esta causa, pero lo haré verazmente y supliendo algunas omisiones en que voluntaria ó involuntariamente ha incurrido mi ilustrado compañero.

El Cura párroco al presentar al Gobernador civil el recurso pidiendo el perdon de las multas impuestas por el alcalde, reconoció haber infringido las Ordenanzas y prometió no reincidir, apesar de lo cual, aqui ha venido el que hoy ejerce de alcalde y ha declarado que en fecha reciente ha impuesto nuevas multas al Cura párroco, multas que este ha pagado. Al resolver el Gobernador civil el expresado recurso puede verse otra de las anomalias en que tanto abunda esta causa. Dice el acusador privado que el Gobernador resolvió de conformidad al informe de la Comisión provincial, pero mi compañero olvida decir que para obtener tal informe fué preciso que el propio Gobernador que luego habia de resolver, presidiese la Comisión provincial, tomase parte en la discusion del informe y decidiese por su voto de calidad el que tal informe fuese favorable á la solicitud del párroco.

Dice el acusador que el delito de desobediencia existe en la adición puesta por el alcalde al oficio trasladando al Cura la resolución del recurso, afirmación que no puede admitirse puesto que el alcalde al prohibir nuevamente al Cura que echase al vuelo las campanas sin poner las rejas de seguridad, lo hizo en cumplimiento de lo que disponen las Ordenanzas vigentes y se puso en la actitud de intransigencia multando repetidamente al Cura, este le obligó á ello por sus repetidas infracciones á las Ordenanzas, con lo que el señor Mas no tenia más solución que exigir el cumplimiento de la ley ó romper la vara que sus convecinos le habían confiado.

Las anomalias y rarezas que se observaron en esta causa hacen que al sentarse en el banquillo los señores Mas y Ferrarós pueden considerarse honrados, pues vienen á rendir cuentas de su conducta limitada al exacto cumplimiento de la ley, al contrario de lo que ocurre al Cura párroco, quien para tomar parte en esta causa y sostener la acusación, ha de valerse de mil rodeos y encubrirse en un supuesto delito electoral con lo que ademas trata y consigue evitarse la prestación de fianza.

Analizando bajo el punto de vista legal los dos delitos, vemos respecto al primero, que toda disposición tiene resultandos, considerandos y parte dis-

positiva, pero en este es solo donde ha de contenerse lo que se ordena y en la parte dispositiva de la resolución del Gobernador no se prohibe la imposición de nuevas multas, sino que solamente se condonan las impuestas. Si un Gobernador pudiese prohibir que los alcaldes hicieran cumplir las Ordenanzas, la vida de los ayuntamientos quedaría al arbítrio caprichoso de cualquier Gobernador. Al poner el alcalde de Massanet la adición á la resolución del Gobernador, lo hizo precisamente además de los motivos ya dichos, para disipar toda duda que pudiera nacer en el ánimo del Cura párroco y par hacerle entender que como todo vecino venía obligado á cumplir las Ordenanzas municipales.

Dice el artículo 42 de la ley municipal que es de competencia de los Ayuntamientos cuidar de la vigilancia, policía rural y urbana, seguridad pública è higiene; el artículo 73 impone á dichas corporaciones la obligación de cumplir lo dispuesto en el artículo anterior; el artículo 74 obliga á la formación de ordenanzas municipales, y por fin el artículo 77 ordena se castiguen con multas las infracciones á dichas ordenanzas. De modo pues que el Alcalde de Massanet en cumplimiento de su deber, velando por la seguridad pública, y por el cumplimiento de las ordenanzas aprobadas impuso las multas al Cura-párroco.

La Real orden dictada por el Ministro de la Gobernación (lee algunos de los párrafos) demuestra que las multas estaban bien impuestas y que el Gobernador al revocarlas lo hizo fuera del límite de sus atribuciones.

Otra de las anomalías de la presente causa, es que siendo el Gobernador el desobedecido, según la acusación, la denuncia no la hizo esta autoridad de motu propio sinó á instancias del Cura-párroco aconsejado este por el Juez de instrucción de Figueras que luego había de intervenir en el sumario.

El propósito de los inspiradores de esta causa no era precisamente castigar la desobediencia aunque esta existiera, sinó el deseo de suspender en su cargo al Alcalde señor Más á quien no podía despojarsele por mala administración, ni por falsedades, ni por arbitrariedades; pero se acercaban las elecciones de diputados provinciales y era indispensable procesar y suspender al señor Más. Este y no otro es el verdadero motivo de este proceso en el que aparecen como acusadores un letrado y un procurador á quienes su cliente el Rdo. Sr. Vilá ha desautorizado publicamente declarando no haberles dado instrucciòn alguna. ¿Quien es el querellante pues, el Rdo. Sr. Vilá ó el letrado señor Moragas?

Se ha pretendido presentar á los señores Más y Ferrarós como furibundos demagogos enemigos del culto católico, siendo así que en las mismas ordenanzas que tanto molestan al querellante hay varias disposiciones (las lee) encaminadas á proteger la libre celebración de todos los actos del culto católico que se realizan en el templo y en la vía pública.

Lo sucedido en el hecho de autos tiene mucha semejanza con lo ocurrido en Cassá de la Selva. Aquí el egoísmo del Cura-párroco sostiene un pleito para no gastar unos céntimos en un para-rayos. Allí se hace sentar en el banquillo á dos inocentes, para tratar de ahorrarse unos reales en rejas de seguridad.

Y paso á examinar el delito de coacción que suponen los Sres. Fiscal y acusador privado y acerca del que no hubiera hecho incapié á no haber modificado sus conclusiones el Ministerio fiscal. Contestaré separadamente los argumentos de uno y otro y lo haré primero con la acusación privada.

El delito de coacción no lo ha imputado el Cura párroco, sino el Sr. Moragas y fué denunciado en el mes de Septiembre siendo así que el hecho se cometió en Febrero. Porque este retraso? Pues por la razón de que para poder tomar parte en la causa por desobediencia era preciso adicionar un delito electoral ya que el de estafa que iba anejo fué desglosado de la causa principal.

En cuanto al Fiscal, contestaré tan solo manifestándole mi extrañeza por su cambio de conclusiones, pues los mismos hechos, las mismas pruebas y las mismas circunstancias existían en el acto de la vistilla y el mismo funcionario que hoy representa el Ministerio público y pide el castigo, en aquel entonces solicitó nada menos que el sobreseimiento libre. Esta es otra sorpresa que debemos añadir á las muchas que presenta el proceso.

La ley electoral no puede impedir en modo alguno la imposición de multas por las infracciones á las Ordenanzas municipales, pues entonces una ley que es puramente democrática, se convertiría en anárquica ya que supondría la suspensión de toda sanción penal y podrían libremente los vecinos arrojar basuras sobre los transeuntes, correr los vehículos por las calles y morder los perros á los viandantes; en una palabra cometer toda suerte de infracciones y atropellos sin miedo á sanción penal. De seguir tal criterio, S. S. no podrian imponer multas al dictar sentencias, ni aun dictar estas mismas en período electoral.

Las leyes penales no pueden suspenderse y la sanción que decretan las Ordenanzas municipales es una ley penal que ha de aplicarse inmediatamente después de haberse cometido la falta.»

El discurso del elocuente letrado señor Catalá ha sido oido por todos con la mayor atención, viéndose en estrados á varios señores abogados que han felicitado al señor Catalá por su triunfo.

Después de rectificar brevemente las acusaciones y la defensa, quedó concluso el juicio para sentencia.

NOTICIAS

Ha sido declarado cesante el inspector de 1.ª clase jefe de vigilancia de esta provincia, nuestro querido amigo don José García Quizs.

Sentimos la separación de tan caballeroso funcionario y conste que nadie con más imparcialidad que nosotros puede aplicarle tal calificativo, pues si su conducta en los tiempos en que fué gobernador interino el secretario don Ricardo de Guzmán dejó algo que desear, le aplicamos entonces las justas y merecidas censuras; pero como luego no se repitieron aquellos hechos, sino que por el contrario atendió cuantas observaciones y quejas se le hicieron por ello es que lamentamos la separación del Sr. Quiza y le aplicamos el calificativo á que se ha hecho acreedor.

El teniente coronel don Federico Duque ha sido destinado al regimiento de Asia.

Asegúrase que en el próximo otoño se celebrará en Roma el Consistorio en el que será preconizado el muy ilustre doctor don Francisco de Pol obispo electo de esta diócesis.

Se encuentra veraneando en Palamós el insigne escultor Sr. Blay con su distinguida familia.

Ha sido nombrado Académico correspondiente de la Real Academia de Buenas letras de Barcelona, nuestro querido amigo el letrado don Juan B. Torroella.

Le fel citamos cordialmente.

Para una de las Escuelas públicas de niñas de Figueras ha sido nombrada maestra en propiedad doña Mercedes Bonet y Ferrer.

Por fin se celebró la novillada que empezaba ya á ser famosa.

El espectàculo tuvo lugar sin incidente alguno presidiendolo en nombre del alcalde de Sta. Eugenia, el concejal don Joaquín Terd-ra.

Ahora lo que esperamos conocer son los grandes resultados que la corrida habrá producido para las víctimas á cuyo beneficio se celebró.

Tambien hoy hemos tenido que retirar de esta sección numeresos originales, con objeto de dar cabida á la reseña de las sesiones celebradas en la Audiencia.

Ayer noche terminaron las fiestas que han celebrado los vecinos de las calles de Abeuradors y adyacentes.

En la próxima edición publicaremos la revista de las funciones celebradas el sábado y domingo últimos en el teatro de Novedades.

Por haber suprimido los cajistas algunas palabras de la cacetilla que publicamos en primer lugar en el número del domingo, la reproducimos hoy pues tal como se publicó cambía por completo el sentido de la misma.

*
**

El Ministro de la Gobernación ha resuelto el expediente de suspensión de los concejales de Castillo de Aro en el sentido de revocar la presidencia gubernativa de suspensión, por lo que se refiere á los concejales y confirmándola en cuanto al alcalde y tenientes de alcalde.

Celebramos que la justicia empieza à resplandecer y que venga en amparo de los atropellados y perseguidos.

A iniciativa del *Centre Catalanista* de esta ciudad reuniéronse en su local social el pasado sábado, representantes de las agrupaciones políticas, federal, unionistas republicanos y tradicionalistas á objeto de tratar de exteriorizar públicamente la protesta de Gerona, contra el propósito de trasladar los presidios de Africa á Figueras.

En ella y sin perjuicio de otros procedimientos, se acordó celebrar un meting de protesta contra semejante descabellado intento, en el cual consumirán un turno un representante, por lo menos, de cada uno de los cuatro grupos políticos organizadores del acto, de esta ciudad, ofreciéndose la presidencia á la Junta de Defensa de Figueras, la que delegará libremente á quien le parezca.

Con oportunidad se anunciará el día y el local en que se celebre el acto de protesta.

Sección Telegráfica

Servicio especial de «LA LUCHA»

Madrid 16 á las 4

El Gobierno en La Granja
CONSEJO DE MINISTROS

Esta mañana, á las 7'55, han marchado todos los ministros, excepto el de Estado, á La Granja. Llegarán á Segovía á las once y de allí se dirigirán á La Granja en automóviles, á las doce será el Consejo, terminado el cual se verificará el almuerzo en Palacio, al que asistirá el Gobierno. A las tres volverán los ministros á Segovia para regresar inmediatamente á Madrid en tren especial. Llegarán aquí para despedir á la reina madre.

Toma de posesion

A las once de la mañana ha tomado posesión el nuevo director de Comunicaciones, D. Martín Rosalee.

Consejo en la Granja

La Granja.—El Consejo ha carecido de interés.

El general López Domínguez, en su discurso, saludó al Rey, resumiendo la política internacional y fijándose especialmente en el especto mercantil que en gran importancia en estos momentos, por la negociación de los tratados.

Se ocupó de la política interior trazando las líneas generales de la política que ha de segir el ministerio que será la misma del Sr. Moret.

La presentación del Gobierno á las Cortes tendrá lugar el 15 de Octubre, abrigando la esperanza de encontrar apoyo en ambas Cámaras para desarrollar su programa.

Vinos legitimos de la acreditada marca de D. Pedro Domeq de Jerez, se expenden en la tienda de coloniales y comestibles de don Silvio Pagès Ortiz, Santa Clara n.º 8, al precio de 6 7 8 reales litro.

Gerundenses:

Si quereis curar del dolor de muelas y deseais curar radicalmente y gratis presentaos en la calle de San José Nº.6 1º. á todas horas tanto de dia como de noche sin nunca más de tener que hacer ninguna operación en las muelas.

NOTA.—Y en caso de recado urgente para venir á domicilio en la Taberna Torre del Esca) Subida Mora.

COLL

Don José Grases Oms

ABOGADO

Plaza Constitución, 8, 2.º—GERONA

El Dr. Vilanova ex-alumno de los hospitales de París, especialista en las enfermedades de la piel, cabello venereas y sifilíticas, ha trasladado su despacho á la calle Fontanella 9-1.º Barcelona. Instalaciones de rayos X. Radium, Electroterapia y Fototerapia cutanesa. Consulta de 11 à 1 y de 7 á 8.

LA LUCHA se vende en el kiosco de Salvador Sanz, Rambla de Canaletas, Barcelona.

Aguas de azahar, blanca de flor de naranjo agrio escojidas calses sencilla doble y triple.

Agua de azahar, compuesta de hierbas aromáticas medicinales.

RICARDO DALMAU, Avenida de Ramón Folch, Gerona.

La Union Suiza en España S. Empresa de seguros, legalmente constituida contra la rotura de vidrios y cristales fundada en 1885.

Delegación en la provincia, *Ramon Rodriguez Caixas*, Independencia, 3, segundo.

Ganga

Hay para vender una máquina de vapor de balancín y mediana presión, de unos 12 caballos de fuerza, con dos calderas, hervidores y tuberias correspondientes, aun instalada y todo en buen estado de conservación. Precios reducidos.

Darán razón en la Administración de este periódico.

MERENDERO DE LA BARCA

A los aficionados al arros.

Todos los días festivos á las 5 en punto saldrá el arroz del fuego: ademas encontrarán un escogido repertorio de comidas de varias clases todas de primera calidad y bien condimentadas á precios sumamente económicos. Para dicho objeto dispone de glorietas reservadas y dos grandes comedores, propios para bautizos, banquetes y casamientos.

Precios desde 2 pesetas cubierto en delante.

Para encargos, Fonda de la Marina de esta ciudad y en el propio establecimiento.

propietario. *Juan Mor*

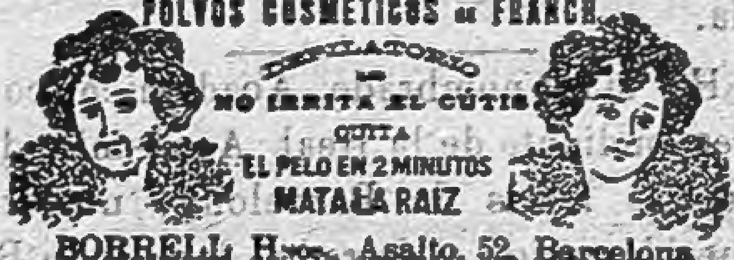
Compra y Venta Máquinas de lance y metales. Comisiones—E. Bruguera—Riereta 28. Almacen, Barcelona.

PRIMERAS MATERIAS
para abonos

Abonos especiales para cada clase de cultivos; azufres, sulfato de cobre, etcetera, etc.—Se facilitan semillas de confianza.—Líquido para combatir las hormigas, insectos y toda clase de orugas, de las plantas; foragre para limpiar barriles, toneles y bocoyes, garantizando su resultado.—Carburo de 1.ª de 55 á 60 céntimos kilo.—Cirios, velas, blandores á 2'50 pesetas. Bujías de todos tamaño á 1'75 pesetas kilo.—**Benito Bosch Progreso 20.**—Teléfono n.º 59.

Todos los anuncios que hayan de publicarse en la *Gaceta de Madrid* así oficiales como particulares deberán ser remitidos á la Delegación de dicho periódico en esta provincia—Rambla de Verdaguer, 31—donde asi mismo se encuentran para la venta números sueltos de la *Gaceta*.

En la propia Delegación y al precio de 1 peseta 50 céntimos respectivamente, se venden tambien en forma de folletós el Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de los servicios provinciales y municipales y el Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros de minas.



De venta en la droguería de Narciso Llausá é hijo Rambla de Verdaguer, 7, GERONA.

VENTA.—Interesa efectuarla de la casa núm. 32 de la calle de las Ballesterías.

Dará razón Narciso Bellsolà, Cortreal, 21, Gerona.

Las GOTAS CONCENTRADAS de
HIERRO BRAVAIS
Son el remedio más eficaz contra la
ANEMIA
CLOROSIS y COLORES PÁLIDOS
El Hierro Bravais carece de olor y de sabor y está recomendado por todos los médicos del mundo entero.
No constriñe jamás.
Nunca ennegrece los dientes.
En muy poco tiempo procura:
SALUD — VIGOR — FUERZA — BELLEZA
Desconfiese de las Imitaciones. — Solo se vende en Gotas y en Pildoras. Todas Farmacias ó Droguerias. Depósito: 130, Rue Lafayette, PARIS

ESANOFELE
CONTRAVENENO DEL MOSQUITO

Previene el paludismo y lo cura en todas sus formas

Dósis curativa: 6 píldoras diarias por 15 días.

Dosis preventiva y reconstituyente: 2 píldoras diarias.

Rogamos á los señores Doctores, que lo ensayen en los casos que resultaron incurables con cualquier otro tratamiento, con la seguridad de que después no lo abandonarán nunca.



ANOFELE
Mosquito que propaga la fiebre palúdica.

Depósito: ALFREDO ROLANDO
Bajada *San Miguel, 1, Barcelona*

DISPEPSIA, GASTRALGIA, VOMITOS, NEURASTENIA GASTRICA, DIARREA,

en niños y adultos, estreñimiento malas digestiones, úlcera del estómago, acedías, inapetencia, clorosis con dispepsia y demás enfermedades del estómago é intestinos se curan, aunque tengan 30 años de antigüedad, con el

ELIXIR ESTOMACAL DE SAIZ DE CARLOS

Marca "STOMALIX"
Serrano, 30, Farmacia
MADRID
Y principales del mundo.



Boletín Religioso

SANTO DE HOY

San Alejo conf.

Imprenta de LA LUCHA, Pavo 6, Gerona

SOCIEDAD GENERAL
DE
TRANSPORTES MARÍTIMOS Á VAPOR DE MARSELLA

Servicios del mes de Junio de 1906

LINEA DIRECTA PARA EL RIO DE LA PLATA

Saldrá de Barcelona el 23 Julio de directamente para Montevideo y Buenos Aires el magnífico y rápido vapor francés

France

Admitiendo carga y pasage.

LÍNEA PARA EL BRASIL

Saldra de Barcelona el dia 25 de Julio para Rio Janeiro y Santos el grandioso y acreditado vapor francés

Les Andes

Admitiendo carga y pasaje.

Consignatarios en Barcelona: Ripoll y C.ª, Dormitorio de S. Francisco 25, pral.

Pídanse los Productos **VICHY-ÉTAT** no fiarse de imitaciones:
SAL VICHY-ÉTAT en cajas de 50, 25 y 10 paquetes á la dosis de un litro.
COMPRIMIDOS VICHY-ÉTAT efervescentes en frascos.
PASTILLAS VICHY-ÉTAT en cajas metálicas precintadas y selladas.
Véndense en todas las Farmacias y Droguerías.



MARCA DE GARANTIA

Fotografía A GARCIA
(VEASE EL ANUNCIO EN A PRIMERA)

AMICROBINA
·MIRALLES·

AGUA POTABLE ESTERILIZADA
(fisiologicamente pura, con sus sales y gases naturales)

SISTEMA PRIVILEGIADO



Exigir siempre nuestra marca y el precinto garantia de origen.

Depósito general: M. MIRALLES - Paseo San Juan, 201 - Barcelona.

Depósito en Gerona Farmacia de José M.ª Pérez Xifra

Enseñanza del Francés é Inglés

Por un método completamente práctico, sencillo, muy fácil y mejor que todos los empleados hasta el día incluso el de Berlitz se enseña cualquiera de estos idiomas, en toda su estensión ó sea á leer, traducir, escribir y hablar correctamente en 8 meses el Francés y en un año el Inglés, sin obligar al alumno á estudiar nada de memoria ni gastar en libros.

Clases generales de solo cuatro alumnos pagará cada uno 15 pesetas mensuales los de Francés y 20 los de Inglés, siendo estas diarias.

Clases generales alternas de igual número de alumnos pagarán 7'50 los de Francés y 10 pesetas los de Inglés.

Clases individuales de una hora en el domicilio del profesor pagarán 30 pesetas por el Francés y 40 por el Inglés.

Clases individuales alternas de una hora pagarán 20 pesetas Francés y 25 el Inglés.

Clases á domicilio diarias para uno ó dos alumnas 40 pesetas Francés y 50 pesetas Inglés.

Clases á domicilio alternas para uno ó dos alumnos 20 pesetaes Francés y 25 Inglés.

Todas estas clases serán lo mismo para caballeros que para señoritas.

Habrá una clase general diaria, de 9 á 10 de la noche para obreros que pagarán solo 5 pesetas mensuales cualquiera idioma que eligen.

Habrá otra clase general para señoritas huerfanas completamente gratis.

Platería, 5, principal

De 8 á 10 de la mañana y de 3 á 6 de la tarde

Informes y detalles. Clases desde 1.º dMa yo.

En esta imprenta se hacen trabajos de todasclases.

Horario de Ferrocarriles

Linea de Barcelona á Francia

Salen de Barcelona.	5-00	7-43	10-00	12-25	14-	13-50	16-50	18-31	19-19
Llegan á (Empalme..	7-36	10-04	11-30	15-16	16-31	Paris. Rápido	19-04	20-06	
Salen de (Empalme..	7-42	10-05	11-31	15-32	16-41		19-05	20-08	
Llegan á Gerona.	8-38	10-55	12-04	16-35	17-39		19-53	20-39	
» Flassá.	9-14		12-26	17-22	18-17			»	
» Cerbére.	11-44		13-47	20-07	20-55	17-25		22-25	
Salen de Port-Bou.		4-09		4-20		11-25	12 44	14-40	15-42
» Flassá.		(6)		6-08		(2)	14-39	17-02	16-55
» Gerona.		5-41	6-00	6-44	11-32	Paris. Rápdo.	15-20	17-55	17-20
Llegan á (Empalme.		6-16	6-45	7-41	12-22		16-22	18-54	17-54
Salen de (Empalme.		6-19	6-48	7-51	12-25		16-32	19-14	17-56
Llegan á Barcelona.		7-51	8-55	10-31	14-33	14-48	19-02	22-10	19-2

Gerona – Olot.

					solo sábad y domingos
Salen de Gerona.	7-26	9-18	15-01	18-03	21-
Llegan á San Feliu de Pallarols.	9-34	11-29	17-09	20-14	22-41
» Olot (Diligencia).	12-00	14-15	19-50	22-50	1 (3)
					solo domin
Salen de Olot (Diligencia).	0-30	3-30	9	12	15 (3)
» San Feliu de Pallarols.	3-23	6-00	12-06	14-44	17-44
Llegan á Gerona.	5-30	8-05	14-13	16-49	19-50

Flassá – Palamós.

Salen de Flassá.	6-50	9-55	15-05	18-50
Llegan á Palamós	9-23	12-30	17-32	21-17
Salen de Palamós.	3-10	6-05	11-25	14-1
Llegan á Flassá..	5-40	8-30	13-55	16-3

Gerona – SanFeliu de Guixols.

Salen de Gerona.	7-07½	9-05	15-40	18-
Llegan á San Feliu de Guixols.	9-00	10-55	17-35	19-55
Salen de San Feliu de Guixols.	4-30	6-30	13-05	15-50
Llegan á Gerona.	6-21	8-23	14-56	16-00